

SECRETARIA. – Santiago de Cali, 05 de junio de 2023. En la fecha doy cuenta al señor Juez que dentro del presente asunto de sucesión de radicación 2022-00572 se presenta el poder conferido por las señoras Mercedes Fernández Rojas y Ligia Judith Fernández Rojas. Sírvase proveer.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto Interlocutorio No.

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el memorial, advierte el Despacho que las señoras Mercedes Fernández Rojas y Ligia Judith Fernández Rojas cumplen con los requisitos exigidos para ser reconocidas como herederas de la causante Blanca Cecilia Fernández Rojas, puesto que se anexo al poder presentado los Registros Civiles de Nacimiento expedido por la Notaria Octava y Sexta del Circuito de Cali; de igual manera el mandato otorgado se acompasa con los requisitos preceptuados en el artículo 74 del C.G. P. y el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

Finalmente, esta judicatura acogerá la voluntad de las herederas Mercedes Fernández Rojas y Ligia Judith Fernández Rojas, respecto de la aceptación de la herencia con beneficio de inventario.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – RECONOCER como herederas a las señoras MERCEDES FERNÁNDEZ ROJAS Y LIGIA JUDITH FERNÁNDEZ ROJAS, en su condición de hermanas de la causante BLANCA CECILIA FERNÁNDEZ ROJAS, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario

SEGUNDO. – TENER al Doctor GUSTAVO ALEJANDRO GIRONZA VILLALBA como apoderado judicial de las herederas aquí reconocidas, en las voces del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7230ec809166f1b2bea51c6e53dc3fda5a9b22bedc7fdb979a8b8f38cb31c8a4**

Documento generado en 14/06/2023 11:50:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>